



*INSTRUCCION, QUE MANDA  
observar S. M. en todo el Reyno so-  
bre el modo de formar sumariamen-  
te, y de plano las causas de denun-  
cia, y aprehension de Cartas fuera de  
Valija, que conduzcan fraudulentamente  
qualesquier personas no emplea-  
das en las Estafetas, ó Correos.*

*Quando se empieza el Añunzio de la  
en su defecto, de las Cartas, deparar po-  
drá ser en la causa, con lo qual queda justificado*

**I.º**  
**S**iendo tan frecuente el fraude de conducir Cartas fue-  
ra de Valija, sin embargo de la prohibicion  
de la Ordenanza XXVII. de las establecidas en 1743.  
por el Señor Phelipe Quinto para el gobierno de los  
Oficios de Correo, imponiendo cinco ducados de  
multa por cada Carta: se declara, que ninguna perso-  
na particular, de qualquier calidad, podrá conducir Car-  
ta alguna, no siendo con recado, mediante estar el Pú-  
blico bien servido en su correspondencia con el Correo  
duplicado cada semana, establecido en todo el Reyno à  
expensas de la Real Hacienda.

A

